

CONSTITUCION DE LA "COMPANIA ANONIMA DE TAXIS
ORDONES VERDUGO".-

ESCRITURA NUMERO : 1314

CUANTIA : \$ 850.00

FECHA : 14 de Octubre del 2000.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, **catorce** de Octubre del dos mil, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este Cantón, comparecen, los señores JAVIER GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ, WILSON GUILLERMO BARAHONA GARATE, MIGUEL REMIGIO BARAHONA GAVILANEZ; LUIS OSWALDO CALDERON GUARACA; JORGE MARCELO CANTOS VASQUEZ; JAIME RAFAEL BARAHONA GAVILANES; JOSE MARIA MONTENEGRO GUZMAN; ALEJANDRO ENRIQUE MARTINEZ CARVAJAL; JOSE ARTURO BARAHONA PESANTEZ; CARLOS MIGUEL NARVAEZ SUAREZ; DARIO ANTONIO PATINO JIMENES; MILTON MANUEL QUIÑO, ecuatoriano, casado, representado legalmente por ESTRELLA YOLANDA ANDRADE ORELLANA, ecuatoriana, casada, domiciliada en el cantón Cañar, de tránsito por esta ciudad, conforme se justifica de la copia de poder general que se insertará; LUIS GUSTAVO SOLIS CRESPO; CARLOS JAVIER SOLIS SERPA; ROMULO VELEZ MARTINEZ; SILVIO EDUARDO ANGAMARCA CALDERON y CARLOS ELIDIO QUINTEROS TOBAR; casados. Ecuatorianos, mayores de edad,

capaces ante la ley, domiciliados en el cantón Cañar, de tránsito por este lugar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente: S E Ñ O R N O - T A R I O : En el Protocolo de Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la constitución de la " COMPANIA ANONIMA DE TAXIS ORDONES VERDUGO", contenido en las siguientes cláusulas: P R I - M E R A .- COMPARECIENTES : Concurren al otorgamiento de esta escritura, en calidad de accionistas, los señores: ORTIZ MARTINEZ JAVIER GUILLERMO; BARAHONA GARATE WILSON GUILLERMO; BARAHONA GAVILANEZ MIGUEL REMIGIO; CALDERON GUARACA LUIS OSWALDO; CANTOS VASQUEZ JORGE MARCELO; BARAHONA GAVILANES JAIME RAFAEL; MONTENEGRO GUZMAN JOSE MARIA; MARTINEZ CARVAJAL ALEJANDRO ENRIQUE; BARAHONA PESANTEZ JOSE ARTURO; NARVAEZ SUAREZ CARLOS MIGUEL; PATINO JIMENES DARIO ANTONIO; QUITO MILTON MANUEL, ecuatoriano, casado, representado legalmente por ANDRADE ORELLANA ESTRELLA YOLANDA, ecuatoriana, casada, domiciliada en el Cantón Cañar, conforme se desprende de la copia de poder general que se adjunta a la presente; SOLIS CRESPO LUIS GUSTAVO; SOLIS SERPA CARLOS JAVIER; VELEZ MARTINEZ ROMULO; ANGAMARCA CALDERON SILVIO EDUARDO; QUINTEROS TOBAR CARLOS ELIDIO, todos de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cañar, legalmente capaces ante la ley para

realizar cualquier acto o contrato, sin impedimento alguno para establecer esta Compañía. S E G U N D A .- Los

comparecientes convienen libre y voluntariamente, en

constituir la compañía denominada "COMPANIA ANONIMA DE

TAXIS ORDONEZ VERDUGO", que regirá por las leyes del Ecuador

y el siguiente estatuto. T E R C E R A.- Estatuto de la

Compañía. CAPITULO PRIMERO.- A R T I C U L O P R I M E -

R . O .- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE

DURACION. La "COMPANIA ANONIMA DE TAXIS ORDONEZ VERDUGO",

se constituye ésta compañía anónima, de nacionalidad

ecuatoriana y que estará regulada por las leyes del Ecuador

y el presente estatuto. A R T I C U L O D O S .- El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cañar,

Cantón y Provincia del Cañar, República del Ecuador. A R -

T I C U L O T R E S .- La compañía tiene por objeto

principal la prestación de servicio público de transporte de

pasajeros en taxis, en la Ciudad de Cañar y ocasionalmente

fuera de ella. A R T I C U L O C U A T R O .- El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años contados a

partir de la fecha de su inscripción en el Registro

Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, así

como también podrá disolverse o liquidarse de conformidad

con la ley y el presente estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL

CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL DE LAS

ACCIONES, TITULOS. A R T I C U L O C . I N C O .- El

capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en

OCHOCIENTAS CINCUENTA ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, las que estarán representadas por títulos de una o más acciones, firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía. A R T I C U L O

S E I S . - El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de

efectuar dicho aumento. A R T I C U L O S I E T E . - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones suscritas, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

A R T I C U L O O C H O . - Las acciones a las que cada accionista tenga derecho, se extenderán en títulos numerados en forma consecutiva, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Un título a opción de accionista, representará a una acción o tantas cuantas fuere el derecho del accionista en el capital suscrito. A R T I -

C U L O N U E V E . - La transferencia de acciones se perfeccionará por acto entre vivos y se transmitirá vía hereditaria por causa de muerte. Para que se entienda válida la negociación de acciones, se observará lo dispuesto en la Ley y sus reglamentos. En caso de muerte de uno de los accionistas, sus herederos nombrarán un apoderado para que los represente en la Compañía, hasta que se legalice la partición; a falta de éste, la representación le

corresponderá al administrador común de los bienes. A R T I -
C U L O D I E Z.- La Compañía dispondrá de un libro de
acciones y accionistas, en el que constará el nombre de los
accionistas, el o los títulos o certificados nominativos de
acciones, las transferencias, gravámenes y todas aquellas
modificaciones que afecten al derecho accionario. A R T I -

C U L O O N C E.- La pérdida, destrucción de títulos; y,
los derechos y obligaciones de los accionistas, se registrarán
por la Ley y sus reglamentos. CAPITULO TERCERO.- DE LOS
ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. A R T I C U L O D O -

C E.- La Junta General de Accionistas, legalmente consti-
tuida es el máximo órgano de la Compañía. La administración
de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente. Cada
uno de estos funcionarios ejercerá sus actividades, de
conformidad con los preceptos legales y con sujeción a lo
prescrito en éste estatuto. A R T I C U L O T R E C E .-

La representación de la Compañía, tanto legal, judicial como
extrajudicial, corresponde al Gerente, quien tendrá amplios
poderes, a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos
los asuntos con su giro o tráfico, con las limitaciones
señaladas en este Estatuto y en la Ley de Compañías. A R T I

C U L O C A T O R C E.- Las Juntas Generales de
Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la
Compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la

convocatoria. A R T I C U L O Q U I N C E .- La Junta General, ya sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho, de la Ley de Compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora, así como el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a los accionistas a Junta General. A R T I -

C U L O D I E C I S E Í S .- Las Juntas Generales, deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que constan en los respectivos anuncios de la convocatoria.

El, o los comisarios, serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimientos de la reunión. A R T I C U L O

D I E C I S I E T R .- Las Juntas Generales no podrán considerarse válidas para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. A R T I C U L O D I E C I O C H O .-

Para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualesquier modificación del Estatuto Social, habrá

de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere quórum, se procederá en la forma prescrita en el artículo Doscientos Cuarenta, de la Ley de Compañías. A R T I C U L O D I E C I N U E V E .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y constituida válidamente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado a la Empresa, siempre y cuando se halle presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanciones de nulidad y aceptado por unanimidad la celebración de la Junta. A R T I C U L O V E I N T E .- La Junta General estará dirigida por su presidente o por quien haga sus veces: actuará de Secretario, el Gerente y en su ausencia, la persona que la Junta designe como secretario ad-hoc, el Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente y de cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. A R T I C U L O V E I N T I U N O .- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. A R T I C U L O V E I N T I D O S .- Los accionistas podrán concurrir personalmente a la Junta General o hacerse representar por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente con anterioridad a su celebración. No podrán

intervenir como representantes, quienes estén prohibidos por la Ley. A R T I C U L O V E I N T I T R E S .-

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar al

Presidente para un periodo de dos años; b) Fijar la

remuneración tanto del Presidente así como del Gerente; c)

Decidir sobre la política administrativa y de control de la

compañía; d) Nombrar un comisario principal y un suplente y

fijar su remuneración; e) Examinar las cuentas, balances e

informes de los administradores y comisarios y de cualquier

funcionario de la Compañía; f) Decidir a cerca de la

fusión, transformación, disolución, liquidación de la

Compañía, nombrar liquidadores, señalarles su remuneración y

considerar las cuentas de liquidación; g) Acordar todas las

modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca del

destino de las utilidades y fijar el porcentaje de las

mismas que deben destinarse a fondos de reserva; i)

Interpretar el presente estatuto; j) Ejercer todas las

atribuciones que la Ley señala a la Junta General. k)

Acordar el establecimiento de sucursales, agencias a nivel

provincial y del país y si fuere el caso suprimirlas; l)

Nombrará al Gerente de la Compañía para un período de dos

años; ll) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente

y demás funcionarios que la junta señalare; m) Designar un

secretario ad-hoc para sesiones en caso de falta o

impedimento del Gerente; n) Aprobar los presupuestos,

políticas y remuneraciones del personal de la Compañía; y,

fi) Fijar, cuando a bien tuviere, los límites y condiciones

los que debe someterse el Gerente en sus funciones

Administrativas para efectos de su responsabilidad frente a la Compañía. Este límite no afectará a terceros que contraten con la Compañía. DEL PRESIDENTE. A R T I C U L O

V E I N T I C U A T R O . - Son facultades del presidente :

a) Dirigir las sesiones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Supervisar y controlar el desenvolvimiento de la Compañía; e) Subrogar al Gerente por su ausencia o impedimento. DEL GERENTE.

A R T I C U L O V E I N T I C I N C O . - El Gerente

tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley para los administradores, los siguientes : a) Actuar de secretario en las Juntas

Generales; b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía: el balance, un inventario de existencias y el estado de pérdidas y ganancias; c)

Suscribir conjuntamente con el presidente, los títulos de acciones; d) Presentar a la Junta General, por lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio económico, un presupuesto de caja y un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente; e) Responder por

los bienes, valores y archivos de la Compañía; f) Nombrar y remover a los empleados. g) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la Compañía; h) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleve debidamente la Contabilidad en

los libros que exige el Código de Comercio; i) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y demás títulos de crédito; j) Convocar a las Juntas Generales; k) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parte de los depósitos de las mismas mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o en cualquier otra forma que estimare conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir decisiones de la Junta General; ll) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía individualmente en todos los actos y contratos que celebre la misma; m) Subrogar al presidente en caso de ausencia temporal; y, n) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden, en razón de sus funciones. DEL COMISARIO.

ARTICULO VENTISEIS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, los mismos que ejercerán sus funciones por un período de un año pudiendo ser reelegidos cuantas veces resuelva la Junta de Accionistas. ARTICULO VEIN-

TISIETE.- Para el cumplimiento de sus funciones, los comisarios se sujetarán a las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías y normas conexas, en donde constan sus atribuciones y obligaciones. CAPITULO CUARTO. DEL EJERCICIO

ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. A R -

T I C U L O . . . V E I N T I N U E V E . - La compañía se disolverá por expiración del plazo por el que fue constituida, por resolución de la Junta General o por otras causas determinadas en la Ley y en este Estatuto. A R T I - C U L O . . . T R E I N T A . - La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décima Segunda de esta Ley; así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. CAPITULO QUINTO.

DISPOSICIONES GENERALES. A R T I C U L O . . . T R E I N T A

Y U N O . - Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de transporte de taxis, serán autorizados por el organismo competente y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. A R T I C U L O . . . T R E I N -

T A Y D O S . - La reforma al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos competentes. A R -

T I C U L O . . . T R E I N T A . . . Y . . . T R E S . - La Compañía en lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes. A R T I C U L O . . . T R E I N T A . . . Y .

C U A T R O . - Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. A R T I C U L O . . . T R E I N -

T A Y C I N C O . - Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este estatuto y para cuya decisión la Ley no haya establecido manera de solución, será resuelto por la Junta General con la concurrencia de todo el capital suscrito. A R T I C U L O T R E I N T A Y S E I S . - Para todo aquello que no esté prescrito en este estatuto, se entenderá incorporado todos los preceptos contenidos en la Ley de compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes pertinentes. C U A R T A . - DECLARACIONES : UNO . - El capital con que se constituye la Compañía, ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: ORTIZ MARTINEZ JAVIER GUILLERMO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; BARAHONA GARATE WILSON GUILLERMO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; BARAHONA GAVILANEZ MIGUEL REMIGIO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar americano cada una; CALDERON GUARACA LUIS OSWALDO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; CANTOS VASQUEZ JORGE MARCELO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; BARAHONA GAVILANES JAIME RAFAEL, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; MONTENEGRO GUZMAN JOSE MARIA, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; MARTINEZ CARVAJAL ALEJANDRO ENRIQUE, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; BARAHONA PESANTEZ JOSE ARTURO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; NARVAEZ SUAREZ CARLOS MIGUEL, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano

Sieta.

cada una; PATINO JIMENES DARIO ANTONIO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; QUITO MILTON MANUEL, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; SOLIS CRESPO LUIS GUSTAVO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; SOLIS SERPA CARLOS JAVIER, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; VELEZ MARTINEZ ROMULO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; ANGAMARCA CALDERON SILVIO EDUARDO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; QUINTEROS TOBAR CARLOS ELIDIO, suscribe y paga cincuenta acciones de un dólar Americano cada una; el pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo ha pagado en su totalidad mediante depósito en la Cuenta de Integración del Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.

S E G U N D A .-- Quienes constituimos ésta compañía autorizamos al Doctor David Andrade Paredes, para que a nuestro nombre realice cualesquier trámite o presente cualesquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de ésta escritura. Usted señor Notario agregue las demás de estilo con la finalidad de que la presente tenga plena validez total. F.) D. Andrade. David Andrade Paredes. Abogado. Matrícula número doscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados del Cañar.--- Hasta aquí la minuta la misma que reconocidas por los comparecientes como suya la dejan elevada a escritura pública para los

fines legales consiguientes puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.----- D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E : El documento habilitante que se hizo mención copiado, dice : FILANBANCO. C E R T I F I - C A C I O N. El Certificado de Integración de Capital número cero cero seis-cero cero cero uno uno dos siete emitido al dos de octubre del dos mil a nombre de la Compañía en formación que se denominará COMPANIA ANONIMA DE TAXIS ORDONEZ VERDUGO, se recibió la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES con las aportaciones de las siguientes personas :

JOSE MARIA MONTENEGRO GUZMAN	0102466406	US\$...50.00
JAVIER GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ	0300834181	US\$...50.00
WILSON GUILLERMO BARAHONA GARATE	0300867843	US\$...50.00
MIGUEL REMIGIO BARAHONA GAVILANEZ	0300590957	US\$...50.00
LUIS OSWALDO CALDERON GUARACA	0300745290	US\$...50.00
JORGE MARCELO CANTOS VASQUEZ	0300606779	US\$...50.00
JAIME RAFAEL BARAHONA GAVILANEZ	0300621893	US\$...50.00
ALEJANDRO E. MARTINEZ CARVAJAL	1704216306	US\$...50.00
JOSE ARTURO BARAHONA PESANTEZ	0300394160	US\$...50.00
CARLOS MIGUEL NARVAEZ SUAREZ	0300785387	US\$...50.00
DARIO ANTONIO PATINO JIMENEZ	0301046611	US\$...50.00
MILTON MANUEL QUITO	0300930963	US\$...50.00
LUIS GUSTAVO SOLIS CRESPO	0300421526	US\$...50.00
CARLOS JAVIER SOLIS SERPA	0301381315	US\$...50.00
ROMULO VELEZ MARTINEZ	0300103009	US\$...50.00
SILVIO E. ANGAMARCA CALDERON	0300651551	US\$...50.00
CARLOS ELIDIO QUINTEROS TOBAR	0300500824	US\$...50.00

f.) Ilegible. Jaime Vintimilla Izquierdo.- GERENTE
FILANBANCO SUCURSAL AZOGUES.- (Hay un sello)" .- Doy fe:
que la documentación que antecede en una foja queda
protocolizada en el Archivo de la Notaria a mi cargo. Cuenca
a catorce de octubre del dos mil. F.) Florencio Regalado
Polo. (Hay un sello).---

COPIA DE ESCRITURA DE PODER GENERAL

En la Ciudad de Cañar, cabecera de Cantón en la provincia del mismo nombre a los veinte y nueve de Noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve ante mi Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón, comparece el señor Milton Manuel Quito de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad de Cañar, a quien de co-ocurre doy fe bien instruido del objeto y resultados legales de esta escritura de Poder General, a la que procede libre y voluntariamente tiene a bien presentar-me esta minuta para que sea elevada a escritura pública la que copiada textualmente es del tenor siguiente: Señor Notario, Público del Cantón.- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sirvasen insertar una en la que conste un Poder General, y que se sujete a las siguientes cláusulas. Comparociente u Otorgente. Al otorgamiento de la presente escritura pública de Poder General, comparece el señor don Milton Manuel Quito, casado Ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante para el otorgamiento de esta clase de actos, domiciliado en la Ciudad y cantón de Cañar, de su libre voluntad expresa: Objeto del Poder General.- Que, confiere poder general, tan amplio y suficiente cual es derecho de regulares en favor de su esposa la señora Estrella Yolanda Andrade Orellana, para que la misma a su nombre y representación y durante todo el tiempo que dure este mandato pueda realizar las siguientes gestiones: A.- Pueda representarlo en todos los actos públicos o privados, sean estos civiles, mercantiles, societarios, bancarios, notariales administrativos, etc, relacionados con sus bienes muebles e inmuebles que tiene en la actualidad o pudiera llegar a tener dentro del territorio de la Republica del Ecuador. B) para que adquiera para el mandato a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, ganancias etc, c) cancele gravámenes constituidos a favor del mandato. d) entregue

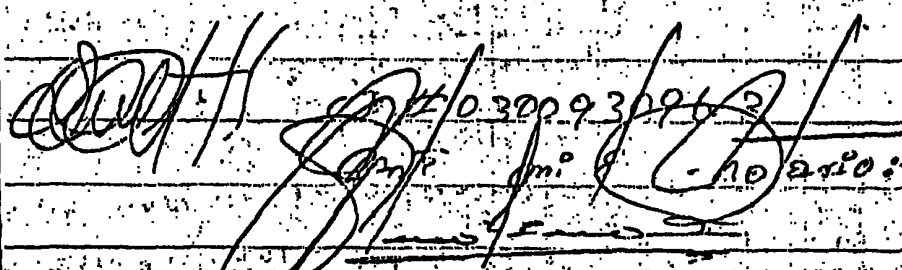
o reciba dinero a cualquier título, o) para que celebre toda clase de actos
contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación -
Alguna, sustituya este poder solo para efectos de Procuración Judicial o
favor de un abogado. f) Para el efecto de que tenga que concurrir ante los
Juzgados y Tribunales de Justicia de la República en representación del
mandante y en defensa de sus acciones y excepciones, confiere a su manda-
taria las facultades extraordinarias del artículo cuarenta y ocho del Co-
digo de Procedimiento Civil del Ecuador en vigencia. En fin, tratándose como
se trata el presente mandato de orden general, el mandante confiere a su
mandataria las más amplias facultades, incluso aquellos respecto de las
cuales la Ley exige de cláusula especial, no pudiendo por lo tanto alegar
insuficiencia del mandato, por no haberse determinado alguna de modo
singular. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo y las
que sean necesarias para que este instrumento tenga plena validez legal.
El poderdante se ratifica en el contenido de las cláusulas que proceden y
y firma en Cañar a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa
y nueve. - La cuantía es indeterminada. Atentamente. - Firma ilegible. - Doc-
tor Firma ilegible. - Doctor Diego López Ortiz. Abogado. Matrícula número
trescientos quince. - Colegio de Abogados del Cañar. - Hasta aquí la pre-
sente minuta de Poder General, la que el señor comerciante don Milton
Manuel quitó, Aprueba, acepta y se ratifica en todo su contenido, la misma
que la deja elevada a escritura pública y agregada al protocolo de do-
cumentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía del año en cur-
so de mil novecientos noventa y nueve para que surta todos los efectos
legales de Ley. - El presente poder general, ha sido establecido de acuerdo
a las disposiciones enunciadas en el Artículo dos mil cuarenta y siete
del Código Civil en vigencia, título veinte y siete del mentado libro en
el cual se han de las disposiciones y reglas generales de los manda-



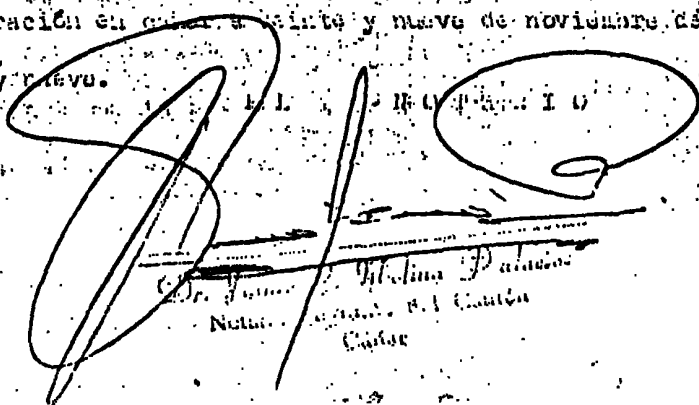
Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador



tos, por lo tanto los comparecientes se sujetarán de manera expresa a to-
dos y cada uno de los enunciados prescritos en esta sección; y de manera
más específica a lo estatuido en el Artículo. dos mil sesenta y uno que
habla de los poderes- especiales y generales, por tanto siendo este instru-
mento un poder general se sujeta al Artículo antes enunciado pues se ha-
dado para todos los negocios se den de acuerdo a todas las normas y regl-
mentos que para el efecto tiene normados las diferentes disposiciones lo-
cales en así mismo los diferentes cuerpos de Ley existentes en el País.
Presente el señor don Milton Manuel Quito, de estado civil casado, ecuatori-
nino, domiciliado en esta Ciudad y Cantón de Cañar, provincia del mismo
-ombre a quien conozco de que doy fé.- La cantidad de esta escritura de -
Poder General, por su naturaleza es de carácter indeterminada.- El señor-
votorgante don Milton Manuel Quito, me presenta sus Cédula de Ley; y la de
Ciudadanía que se encuentra signada con los números: cero tres cero cero
nueve tres cero nueve seis - tres.- Leída que fue toda esta escritura -
de Poder General al señor otorgante por mí el Notario, el mismo que se ra-
tifica en todo su contenido y firma el señor compareciente don Milton Ma-
nuel Quito en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fé.


Notario:

Se otorgó ante mí en f. de ello sello y firmo esta primera copia el mismo día de
su celebración en Cañar a veinte y nueve de noviembre del año dos mil novecientos
noventa y nueve.


Jaime Molina Palacios
Notario Segundo del Cantón Cañar



Hasta aquí transcritos los documentos habilitantes. Los comparecientes portan sus cédulas de ley cuyos números se anotarán al final. Leída la presente escritura, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-- f.) X. Ortiz. C.C.: 030083418-1.- f.) Wilson Barahona. C.C.: 030086784-3.- f.) Remigio Barahona. C.C.: 03-0059095-7.- f.) Oswaldo Calderón. C.C.: 030074589-0.- f.) Jorge Cantos. C.C.: 03-0060677-9.- f.) J. Barahona. C.C.: 030062189-3 f.) José Montenegro. C.C.: 010246640-6.- f.) A. Martínez. C.C.: 17-0421630-6.- f.) José Barahona. C.C.: 030039416-0.- f.) Carlos Narváez. C.C.: 030078536-7.- f.) Darío Patiño J. C.C.: 030104661-1.- f.) Yolanda Andrade. C.C.: 030080859-9.- f.) Luis Solís C. C.C.: 030042152-6.- f.) Carlos Solís S. C.C.: 030138131-5.- f.) Rómulo Vélez Martínez. C.C.: 03-0010300-9.- f.) Eduardo Angamarca. C.C.: 0300651551.- f.) Carlos Quinteros. C.C.: 030050082-4 f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero. Enmendado: transmitirá, paga.- Vale

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la SEGUNDA COPIA, en diez fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.--

El Notario,

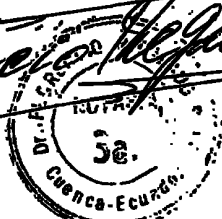
Florencio Regalado Polo



DOY FE : Que la escritura pública cuya copia antecede de Constitución de " COMPAÑIA ANONIMA DE TAXIS ORDONEZ VERDUGO ", se encuentra aprobada mediante Resolución número 01-C-DIC-323, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día 18 del mes en curso. Cuenca, 25 de Abril del 2001.-

El Notario,

Horenero Regalado



Queda inscrito en los

Registros de Hercontil

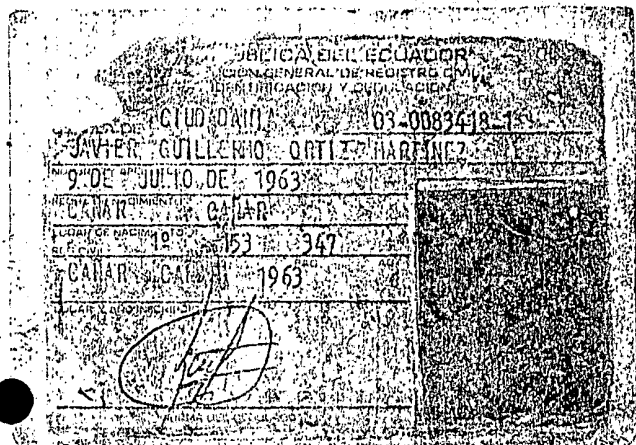
bajo el número 13

27 de Abril del 2001.



Dr. Juan Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CARAR





Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.

Cuenca, 14 de Julio de 1963

Alexander Regalado Polo
 Dr. Alexander Regalado Polo

Notario Público, No 3
 Cuenca Ecuador

RECUARTANA***** E1133H122

CASADO SHENT CECILIA CRISTINA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

OLWEDO BARAHONA

ALINA GARATE

020605 19/07/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

1340146

TIEMPO DE LA AUTORIZACION

MILITAR IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030086784-3

BARAHONA GARATE WILSON GUILLERMO

01 FERRERO 1965

CANAR/CANAR/CANAR

01 022 0006

CANAR/CANAR

CANAR

35

WILSON BARAHONA

FECHA DE CADUCIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0006-088

030086784-3

BARAHONA GARATE WILSON GUILLE

APellidos y Nombres

CANAR CANAR

CANAR

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Uno

Horacio Aguilar de Polo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 03-0059095-7

NOMBRES Y APELLIDOS: MIGUEL REMIGIO BARAHONA GAVIANEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 16 DE ABRIL DE 1956

LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR

SEXO: CAÑAR 2 55 162

CAÑAR CAÑAR 1956

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



ECUATORIANA

V2333 V2242

C.C. PENNY CECILIA GARATE

SECUNDARIA

CHOPER

VIRGILIO BARAHONA

EDIA GAVIANEZ

AZOGUES 10 DE ABRIL DE 1992

MUERTE DEL TITULAR

CA

CA

[Handwritten signature]



Doy fe que la fotocopia que se
hace de esta es una copia, es igual
al original.

[Handwritten signature: Horacio Regalado Polo]
Sr. Horacio Regalado Polo
Notario Publico No. 3
Cuenca-Ecuador

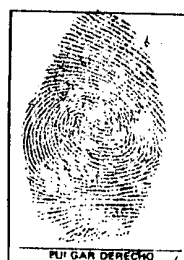
ECUATORIA A V.4443 V.4442
C.C. LAURA NARCISA GUARACA
ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION LUIS CALDERON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DELIA GUARACA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOGUES, ENERO 15 DE 1961
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO MUERTE DEL TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORM No CA- 1032737
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 03-0074589-0
CEDULA DE LUIS OSWALDO CALDERON GUARACA
NOMBRES Y APELLIDOS 24 DE ENERO DE 1961
FECHA DE NACIMIENTO CAÑAR CAÑAR
LUGAR DE NACIMIENTO 1º 31 61
REG CIVIL TOMO PAG ACT
CAÑAR CAÑAR 1961
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que an-
terio, en Uno fojas, es igual
al original.

12 10.
Honorio Regalado Polo
Ecuador

IDENTIFICACION
NACIONALIDAD V.333 V.3222
ESTADO CIVIL CONCEPCION VASQUEZ
INSTRUCCION PROFESOR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ARTURO CANTOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CONCEPCION VASQUEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION AZOQUES DIC. 13 de 1988
FECHA DE CADUCIDAD Form. No. B 1110086
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION
LEGULA DE CIUDADANIA No. 03-0060677-9
NOMBRES Y APELLIDOS JORGE MARCELO CANTOS VASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 22 DE FEBRERO DE 1958
AZOGUES CANAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL UNICO 28 81
TOMO PAG ACT
AZOGUES - CANAR 1958
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO



Don Jorge Marcelo Cantos Vasquez al
Uno de Mayo de 1988, es legu

1988
Hernando Regalado Polo
31 de Mayo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0062189-3
JAIME RAFAEL BARAHONA GAVILANES
26 DE ENERO DE 1958
CANAR CANAR
1 18 534
CANAR CANAR 1958



ECUATORIANA V4544 V4444
C.C. ZOILA VAZQUEZ AREVALO
SECUNDARIA CHOPER PROFESIONA
VIRGILIO BARAHONA
ELVIA GAVILANES
AECQUES 30 AGOSTO 1989
MUERTE DEL TITULAR
B1307082



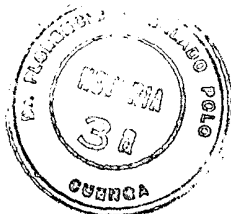
Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.

Cuenca, 14 OCT 2009 de 19

Horacio Regalado Polo

Dr. Horacio Regalado Polo

Notario Público No 3
Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010246640-6

JOSE MARIA MONTENEGRO GUZMAN

24 DE MARZO DE 1965

GIRON- AZUAY

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 1 66 131

GIRON- AZUAY 1965

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO

NACIONALIDAD

GASANO GONZALEZ ESMERALDA-VASQUEZ LOPEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

MOLIVAR MONTENEGRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RAMONA GUZMAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 27 DE FEBRERO DE 1986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27 DE FEBRERO DE 1986

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. V 237927 L.O.S

FIRMA DE LA ENTIDAD



Una

Horacio Regalado Polo

Coronel-Corredor

ECUATORIANA E 2133 I 1222

NACIONALIDAD: **LANCA ANDRADE**

ESTADO CIVIL: **PRIMARIA**

PROF. OCUP: **CHOFER**

INSTRUCCION: **A-BENTO BARAHONA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ENCARNACION PESANTEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **AZORES 5 JUNIO DE 1984**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **19 DE NOVIEMBRE DE 1985**

FECHA DE CADUCIDAD: **1072582**

Form. No. TC: **1072582**

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Firma]*

PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. **03-0039416-0**

JOSE ARTURO BARAHONA PESANTEZ

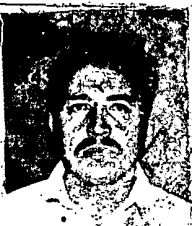
FECHA DE NACIMIENTO: **19 DE NOVIEMBRE DE 1949**

FECHA DE REGISTRO: **CANAR CANAR**

LUGAR DE NACIMIENTO: **29 148 525**

REG. CIVIL: **CANAR CANAR 1949**

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: *[Firma]*

ACT: 

Doy fe que la fotocopia que an-
tes de, es **Uno** copia, es igual
al original

Concedido en la ciudad de Quito, a los 10 dias del mes de Noviembre de 1985.

[Firma]

Notario Publico

Notario Publico

ECUATORIANA V-1333 V-7432

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

CESAR NARVAEZ

LAURA SUAREZ

AZOGUIS AGOSTO 31 DE 1991

MEDIO DEL TITULAR

FORM No. CA-04401

FIRMA DE LA AUTOMATICA

IMPRESION DACTILOSCOPICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0078536-7

CARLOS MIGUEL NARVAEZ SUAREZ

3 DE FEBRERO DE 1963

CAÑAR NACIMIENTO CAÑAR

SEG CIVIL TOMO 22 63

CAÑAR CAÑAR 1962

FIRMA DEL TITULAR

Doy fe que la fotocopia que antecede es una copia, es igual al original.

Cuando... 19...
Horacio Regalado Polo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 Cedula de Ciudadania No. 080114441-1
 PATINE JIMENEZ BARTO ANTONIO
 05 MAYO 1938
 CANAR/CANAR/CANAR
 CANAR/CANAR
 CANAR

[Signature]
 [Stamp]

IDENTIFICACION
 080114441-1
 ROSA MARIEL TENEGACHA WIVEL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BARTO ANTONIO PATINE
 MARIA DEL CARMEN JIMENEZ
 05 MAYO 1938
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1340370



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una foja, es igual al original.

Cuenca, 14 OCT 2000
[Signature]
 Dr. Alvaro Regalado Polo
 Notario Publico No 3
 Cuenca-Ecuador



1900

REPUBLICA DE GUATEMALA		IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0042152-6		NACIONALIDAD C.S. BELLA AMERICA AVILA	
NOMBRE GUSTAVO SOLIS CRISTO		ESTADO CIVIL PRIMERA	
FECHA DE NACIMIENTO 1 DE ABRIL DE 1952		METRICKA VICTOR SOLIS	
CA 15		NOMBRE Y APELLIDO DEL PAI PASCUAL	
LUGAR Y FECHA DE EXAMEN 19 151 449		NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZUCAR	
FORMA 1050		LUGAR Y FECHA DE EXAMEN 24 de 1952	
Firma del Registrador		Firma de la Autoridad	
Firma del Cedulaado		Firma del Cedulaado	

Doy fe: que la fot copia que antecede, en Una fojas, es igual al original.

14 OCT 2000
Herminio Regalado Peto
Dr. Herminio Regalado Peto
Notario Publico No 3
Guatemala-Guatemala



EQUATORIANA***** V3333V2223

NACIONALIDAD CASADO IND DACT PRICILA SOLEDAD GARATE

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF / OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS JAIME SOLIS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LUCIA DE JESUS SERPA

AZOGUES 20/04/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 20/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030138131-5

SOLIS SERPA CARLOS JAVIER

30 SEPTIEMBRE 1.974

CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. 04 140 00743

CANAR/CANAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CANAR

FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que an-
teceda, es Una copia, es igual
al original.

Curtos, el 15 de 15.

Horacio Regalado Polo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 03-0010300-9

ROCHULO VELEZ MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO 11 DE SEPTIEMBRE DE 1944

CAÑAR

REG. CIVIL PRIMERO 119 355

CAÑAR 1944

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Firma]

ECUATORIANA V. 2443 - V. 4422

ROSA ENRIQUETA OCHOA

SECUNDARIA PROFESOR

ALFONSO VELEZ

FECHA DE NACIMIENTO 12 DE SEPTIEMBRE DE 1938

CAÑAR

REG. CIVIL PRIMERO 119 355

CAÑAR 1944

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dejé: que la fotocopia que an-
te, un Uno. fejas, es igual

de 19
Horacio Regalado Polo
Dr. Horacio Regalado Polo
Calle Pichincha, No. 3
Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 03-0065155-1

SILVIO EDUARDO ANGAMARCA CALDERON

20 DE NOVIEMBRE DE 1958

FECHA DE NACIMIENTO: 20 DE NOVIEMBRE DE 1958

LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR

REG. CIVIL: 1º 176 525

CAÑAR CAÑAR 1958

PIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA V.2344 V.1242

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR ECONOMISTA

PROF. OCUP: ECONOMISTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS ANGAMARCA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LUZ CALDERON

AZOGUES, DICIEMBRE 26/88

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZOGUES, DICIEMBRE 26/88

FECHA DE CADUCIDAD: NINGUNA

Form No. B 1112484 LFR.

PIRMA DE LA AUTORIDAD



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, 14 OCT - 2000 - de 19...

Alonso Regalado Polo

Dr. Alonso Regalado Polo

Notario Publico No 3

Cuenca-Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 020050082-4

QUINTEROS TOBAR CARLOS ELIDIO

04 JULIO 1955

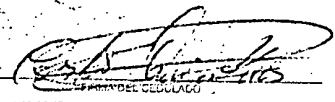
CANAR/CANAR/CANAR

REG. CIVIL 02 094 00282

CANAR/CANAR

CANAR

55



ECUATORIANA***** V3333V1242

CASADO ANA MARGARITA PENAFIEL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

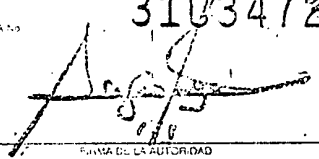
HUMBERTO QUINTEROS

CLARA TOBAR

AZOGUES 22/10/96

22/10/2008

3103472



FUJIA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Una copia que an-
Una copia, es igual

Humberto Quinteros
Calle No. 3
Quito